



COMISIÓN
DE REGULACIÓN
DE COMUNICACIONES
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Informe de evaluación de la convocatoria para la distribución de espacios institucionales especiales de protección al consumidor 2026 - 2027

Sesión de Comisión de
Contenidos Audiovisuales

**Coordinación de Gestión Audiovisual y
Pedagogía Regulatoria**

Febrero de 2026

CONTENIDO

1. Del trámite de la convocatoria	3
2. De las manifestaciones de interés	4
3. Evaluación de las manifestaciones de interés.....	6
4. Distribución de los espacios.....	7
5. Publicación para comentarios	7

Nombre del proyecto: Informe de evaluación de la convocatoria para la asignación de espacios institucionales de protección al consumidor	Código: 10000-40-60-1	Página 2 de 7
Coordinación de Gestión Audiovisual y Pedagogía Regulatoria	Revisado por: Coordinador de Gestión Audiovisual y Pedagogía Regulatoria	Fecha de revisión: 12/02/2026
Versión No. 5	Aprobado por: Relaciones con Grupos de Valor	Fecha de vigencia: 13/01/2025

1. Del trámite de la convocatoria

La Comisión de Regulación de Comunicaciones —CRC— abrió la *Convocatoria para asignar espacios institucionales especiales de protección al consumidor* con el objeto de distribuir los espacios que, por mandato del Acuerdo 002 de 2011 de la extinta CNTV, compilado en la Resolución CRC 5050 de 2016, fueron asignados a las asociaciones de consumidores, otorgándose la representación a la que más afiliados agrupe para una mayor eficiencia en el cumplimiento de los fines de dicho espacio. De esta forma, se materializa el derecho de participación de cada una de esas organizaciones.

Mediante la convocatoria se pretende asignar a las asociaciones de consumidores que participen los 242 espacios institucionales especiales de un (1) minuto y treinta (30) segundos diarios para el periodo comprendido entre el 31 de marzo del 2026 y el 31 de marzo del 2027.

- 1.1.** Expuesto lo anterior, es necesario precisar que el viernes 23 de enero del 2026 se publicaron las condiciones de la convocatoria en la página web de la entidad con el siguiente cronograma:

Actividad	Plazo
Inicio de la convocatoria	A partir de la fecha de publicación.
Recepción de Manifestaciones de Interés	Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria.
Evaluación de las manifestaciones de interés y publicación del Informe de distribución de los espacios	Dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la finalización del término para manifestar interés.
Recepción de comentarios al Informe de evaluación y distribución de los espacios	Por el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del informe de evaluación y distribución de los espacios.
Respuesta a comentarios y expedición del acto administrativo de asignación de espacios	Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del término para la presentación de comentarios.

Para promover la participación en esta convocatoria, su apertura fue anunciada por los canales de comunicación de la CRC y se informó directamente (a través de correo electrónico) a las asociaciones de consumidores sobre dicho proceso y sobre la manera de consultar sus condiciones.

Durante el término previsto, la CRC recibió el 3 de febrero del 2026 al correo destinado para tal fin, una manifestación de interés de la Confederación Colombiana de Consumidores con los respectivos documentos anexos y la totalidad de los requisitos establecidos en la convocatoria.

Nombre del proyecto: Informe de evaluación de la convocatoria para la asignación de espacios institucionales de protección al consumidor	Código: 10000-40-60-1	Página 3 de 7
Coordinación de Gestión Audiovisual y Pedagogía Regulatoria	Revisado por: Coordinador de Gestión Audiovisual y Pedagogía Regulatoria	Fecha de revisión: 12/02/2026
Versión No. 5	Aprobado por: Relaciones con Grupos de Valor	Fecha de vigencia: 13/01/2025

Dentro de los documentos anexados por la Confederación Colombiana de Consumidores (Anexo 5) se encuentra una comunicación en la que la Asociación de Consumidores de Medellín y Área Metropolitana del Valle de Aburrá manifiestan que "(...) *como filial de la Confederación Colombiana de Consumidores encuentra conveniente, apropiado, estratégico y oportuno delegar para que nuestra representación y postulación se haga en cabeza de la Confederación Colombiana de Consumidores...*", entre otras consideraciones.

De igual manera, la Asociación Departamental de Consumidores de Córdoba allegó el 2 de febrero al mismo correo, comunicación respaldando la representación de la Confederación Colombiana de Consumidores, de la cual son filial y a la que respaldan en su postulación.

Finalmente, el 3 de febrero de 2026 se recibió un correo electrónico de la Asociación de Consumidores de Manizales y Caldas, en el que ratifican su apoyo para que el espacio institucional sea asumido por la Confederación Colombiana de Consumidores, encargada de presentar la propuesta y la documentación requerida en el marco de la convocatoria.

2. De las manifestaciones de interés

En el numeral 2.2 de la convocatoria se estableció que:

Las asociaciones de consumidores interesadas en participar en la presente convocatoria deberán presentar —en los plazos previstos en el cronograma— una Manifestación de Interés, a la cual deberán anexar el acto administrativo o certificación que acredite su condición de asociación, expedido por la autoridad competente, y un certificado en el que se indique el número de afiliados, expedido por el representante legal.

En este punto debe tenerse en cuenta que los espacios institucionales, según lo establecido en el artículo 1º de la Resolución CRC 6383 de 2021, compilado en el Título I de la Resolución 5050 de 2016, se encuentran "orientados a la divulgación de los fines y principios del Estado", entre los que resalta la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes consignada en el artículo 44 de la Constitución Política, que conlleva una protección especial y reforzada dada "la situación de indefensión, vulnerabilidad y debilidad de esta población y la necesidad de garantizar un desarrollo armónico e integral de la misma"¹.

En concordancia con lo anterior, ha de resaltarse que dentro de los fines y principios del servicio público de televisión se encuentra la protección de la juventud y la infancia como lo establece en el artículo 2 de la Ley 182 de 1995. Por lo tanto, teniendo en cuenta el papel que los niños,

¹ Corte Constitucional, Sentencia T-260/12. MP. Humberto Antonio Sierra Porto.

Nombre del proyecto: Informe de evaluación de la convocatoria para la asignación de espacios institucionales de protección al consumidor	Código: 10000-40-60-1	Página 4 de 7
Coordinación de Gestión Audiovisual y Pedagogía Regulatoria	Revisado por: Coordinador de Gestión Audiovisual y Pedagogía Regulatoria	Fecha de revisión: 12/02/2026
Versión No. 5	Aprobado por: Relaciones con Grupos de Valor	Fecha de vigencia: 13/01/2025

niñas y adolescentes desempeñan en los términos del Estatuto del Consumidor², y la necesidad de garantizarles el derecho a la educación³ bajo los lineamientos constitucionales y legales previamente expuestos, se requiere que en la Manifestación de Interés presentada se garanticen bimestralmente los siguientes espacios para difundir información dirigida a la protección especial de los niños, las niñas y los adolescentes COMO CONSUMIDORES, de acuerdo con el número que le sea asignado a cada Asociación, así:

- *Si a una asociación se le asigna una cantidad igual o menor a 81 espacios: debe utilizar bimestralmente al menos uno (1) para difundir información dirigida a la protección especial de los niños, niñas y adolescentes como consumidores.*
- *Si a una asociación se le asigna una cantidad entre 82 y 162 espacios: debe utilizar bimestralmente al menos dos (2) para difundir información dirigida a la protección especial de los niños, niñas y adolescentes como consumidores.*
- *Si a una asociación se le asigna una cantidad entre 163 y 242 espacios: debe utilizar bimestralmente al menos tres (3) para difundir información dirigida a la protección especial de los niños, niñas y adolescentes como consumidores.*

Durante el término previsto, la CRC recibió la manifestación de interés de la Confederación Colombiana de Consumidores con los respectivos documentos anexos y la totalidad de los requisitos establecidos en la convocatoria, es decir:

(i) Se aprecia la copia de la Resolución 2600 de 2 de agosto de 1983 (Anexo No. 1), mediante la cual se acredita la condición de la Confederación Colombiana de Consumidores como confederación de consumidores, acto administrativo expedido por la autoridad competente, en su momento, el Ministerio de Gobierno.

(ii) Se aportó el certificado (Anexo No. 3), emitido por la Representante Legal de la Confederación Colombiana de Consumidores, María Nelly Huertas Ramírez, en el que respecto al número de afiliados de la Confederación, se indica:

"(...) Que la Red Nacional de organizaciones de consumidores, está conformada por doscientas noventa y ocho (298) ligas y asociaciones.

Expedida en Bogotá a los tres (3) días del mes de febrero de 2025".

(iii) La Confederación, en su manifestación de interés, respecto a la obligación relacionada con la protección especial de los niños, las niñas y los adolescentes como consumidores, señaló que "(...) *contribuirá, de manera especial, a proteger sus derechos como consumidores.*

² **ARTÍCULO 5o. DEFINICIONES.** Para los efectos de la presente ley, se entiende por:

(...) 3. Consumidor o usuario. Toda persona natural o jurídica que, como destinatario final, adquiera, disfrute o utilice un determinado producto, cualquiera que sea su naturaleza para la satisfacción de una necesidad propia, privada, familiar o doméstica y empresarial cuando no esté ligada intrínsecamente a su actividad económica. Se entenderá incluido en el concepto de consumidor el de usuario.

³ Establecido en el numeral 1.11 ibidem "Derecho a la educación: Los ciudadanos tienen derecho a recibir educación sobre los derechos de los consumidores, formas de hacer efectivos sus derechos y demás materias relacionadas."

Nombre del proyecto: Informe de evaluación de la convocatoria para la asignación de espacios institucionales de protección al consumidor	Código: 10000-40-60-1	Página 5 de 7
Coordinación de Gestión Audiovisual y Pedagogía Regulatoria	Revisado por: Coordinador de Gestión Audiovisual y Pedagogía Regulatoria	Fecha de revisión: 12/02/2026
Versión No. 5	Aprobado por: Relaciones con Grupos de Valor	Fecha de vigencia: 13/01/2025

Por lo tanto, para procurar su protección preferencial y fortalecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes, según lo establecido en el numeral 5, del artículo 1 de la ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor) y en concordancia con lo normado por el Código de Infancia y Adolescencia, el espacio televisivo Boletín del Consumidor ofrece referirse al menos tres veces al mes, a los derechos de los niños. (...)”

Se deja constancia que no se recibieron más manifestaciones de interés dentro del término previsto.

3. Evaluación de las manifestaciones de interés

Revisada la manifestación de interés presentada por la Confederación Colombiana de Consumidores, la CRC encuentra que esta cumple con los requisitos contenidos en la convocatoria publicada el viernes 23 de enero del 2026, pues se acreditó la condición de la asociación de consumidores de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1441 de 1982, se adjuntó el certificado con el número de afiliados y se señaló que en los términos de la convocatoria se garantizaría el número de espacios utilizados para difundir información dirigida a la protección especial de niños, niñas y adolescentes.

En virtud del derecho de representación consagrado en el artículo 12 del Decreto antes mencionado, la CRC, como autoridad competente, concluye que la Confederación Colombiana de Consumidores está facultada para ejercer el mencionado derecho.

De igual manera, el mismo artículo señala que la liga o asociación que debía llevar la representación, en caso de actuar ante una entidad pública, sería definida por la autoridad respectiva según el caso, en consideración a la naturaleza del organismo o entidad oficial cuando se trata de dicho tipo de entidades y, teniendo en cuenta que la representación sería otorgada a la organización de consumidores que guardara más afinidad con la naturaleza del organismo o entidad, y que, a su vez, reuniera el mayor número de afiliados. En los casos de igualdad de situaciones, dicha disposición estableció que la representación sería otorgada a la organización más antigua.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en consideración a que no se recibieron más manifestaciones de interés en cuanto a la asignación del derecho de representación de las asociaciones de consumidores para el manejo de los espacios institucionales especiales en mención, este derecho se asignará a la Confederación Colombiana de Consumidores.

Nombre del proyecto: Informe de evaluación de la convocatoria para la asignación de espacios institucionales de protección al consumidor	Código: 10000-40-60-1	Página 6 de 7
Coordinación de Gestión Audiovisual y Pedagogía Regulatoria	Revisado por: Coordinador de Gestión Audiovisual y Pedagogía Regulatoria	Fecha de revisión: 12/02/2026
Versión No. 5	Aprobado por: Relaciones con Grupos de Valor	Fecha de vigencia: 13/01/2025

4. Distribución de los espacios

Teniendo en cuenta que solo se presentó una asociación de consumidores, la CRC, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 14 del Acuerdo 022 de 2011 compilado en la Resolución CRC 5050 de 2016, asignará a la Confederación Colombiana de Consumidores la totalidad de los 242 espacios institucionales especiales de un (1) minuto y treinta (30) segundos diarios para el periodo comprendido entre el 31 de marzo del 2026 y el 31 de marzo del 2027.

5. Publicación para comentarios

El presente informe se publica por un término de cinco (5) días hábiles para comentarios de los interesados, los cuales se recibirán en el correo electrónico: convocatoriaconsumidor@crcom.gov.co

Proyectó: Javier Cruz Pineda
Revisó y aprobó: Ricardo Ramírez Hernández

Nombre del proyecto: Informe de evaluación de la convocatoria para la asignación de espacios institucionales de protección al consumidor	Código: 10000-40-60-1	Página 7 de 7
Coordinación de Gestión Audiovisual y Pedagogía Regulatoria	Revisado por: Coordinador de Gestión Audiovisual y Pedagogía Regulatoria	Fecha de revisión: 12/02/2026
Versión No. 5	Aprobado por: Relaciones con Grupos de Valor	Fecha de vigencia: 13/01/2025